



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coopensionados
Demandado	Rocío de las Mercedes Gil Trujillo
Radicado	05001-40-03-010-2019-01356-00
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO

Mediante auto del cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya realizado las notificaciones a la parte demandada, en virtud de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte demandante el 3 de febrero 2021 a fin que en un término de treinta (30) días gestionara la notificación de la parte demandada.

Revisada las diligencias, se advierte que a la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado, por lo que en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni perjuicios.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte demandante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial. Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido

lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto entregará el recibo original.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd101fd121e629edf5f53ac98552e71f3720982832c2e13872efcd5e43d59b6

Documento generado en 25/03/2021 04:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>